

BASES Y REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE LLAMADO, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUPOS

Residencia Universitaria de Paysandú (RUP)

VISTO:

La creación de la **Residencia Universitaria de Paysandú (RUP)** como iniciativa de la Intendencia Departamental de Paysandú (IDP), en el marco de sus políticas de promoción social, educativa y territorial, orientadas a garantizar el acceso y permanencia de jóvenes del interior departamental y de otras localidades del país que cursan estudios terciarios y universitarios en la ciudad de Paysandú.

RESULTANDO:

- I. Que es necesario establecer un marco normativo claro y uniforme que regule el proceso de **llamado, evaluación, adjudicación, precios promocionales y mantenimiento de cupos**.
- II. Que dicho proceso debe basarse en criterios de **equidad, transparencia, mérito y necesidad socioeconómica**, asegurando la participación de todos los interesados en igualdad de condiciones.
- III. Que corresponde crear mecanismos de control, evaluación anual y acompañamiento social de los residentes, en articulación con las áreas de Promoción Social y Gestión Humana de la IDP.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Residencia Universitaria constituye un instrumento estratégico para fomentar la **educación, inclusión y desarrollo territorial**, en coherencia con los objetivos del Plan de Gobierno 2025-2030.
- II. Que resulta necesario establecer un régimen de **precios promocionales y becas especiales**, en base a la situación económica del núcleo familiar y la disponibilidad de cupos.
- III. Que la administración del sistema de cupos debe contemplar un enfoque interdisciplinario, integrando criterios técnicos y sociales, conforme al principio de igualdad de oportunidades y corresponsabilidad en la convivencia.

LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

RESUELVE:

Artículo 1º – Aprobación

Apruébanse las presentes **Bases y Reglamento General del Sistema de Llamado, Evaluación, Adjudicación y Mantenimiento de Cupos** de la **Residencia Universitaria de Paysandú (RUP)**, que regirán para todas las convocatorias y renovaciones a partir del año lectivo 2026.

TÍTULO I – OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 2° – Objeto.

Otorgar un número limitado de cupos de alojamiento a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, promoviendo la igualdad de oportunidades educativas y la integración social de los jóvenes.

Artículo 3° – Duración.

La adjudicación tendrá vigencia durante el período lectivo 2026 y podrá renovarse anualmente, previa revisión de la escolaridad, del cumplimiento del Reglamento de Convivencia y del compromiso académico del residente.

TÍTULO II – REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4° – Requisitos Generales.

Podrán postular quienes cumplan los siguientes criterios:

1. Tener **18 años cumplidos al 30 de abril de 2026**.
 2. Estar **inscriptos o haber iniciado** una carrera universitaria o terciaria en Paysandú.
 3. Acreditar **residencia fuera de la ciudad de Paysandú**.
 4. Presentar **documentación económica** que respalte la situación del núcleo familiar (obligatorio en caso de solicitar precio promocional).
 5. Comprometerse a cumplir el **Reglamento de Convivencia** y participar de las actividades de acompañamiento social y académico de la residencia.
-

TÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Artículo 5° – Forma de presentación.

Las postulaciones se realizarán mediante **formulario digital** disponible en la página web institucional.

La documentación de respaldo deberá enviarse:

- Presencialmente o por correo postal a la **Dirección de Promoción Social** de la IDP.
- En los plazos y condiciones establecidos en cada llamado.

La información brindada por formularios o documentación tendrá carácter de declaración jurada, en caso de constatar se falsedad será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo **Nº239 del código penal**.

Artículo 6° – Documentación obligatoria.

1. Formulario de inscripción (digital).
 2. Cédula de identidad vigente.
 3. Credencial cívica vigente.
 4. Constancia de domicilio.
 5. Carné de salud vigente.
 6. Constancia de inscripción al centro educativo o escolaridad actualizada.
 7. Comprobante de ingresos del grupo familiar (si solicita precio promocional).
 8. Carta de referencia académica o institucional (opcional).
-

TÍTULO IV – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 7° – Evaluación.

Las postulaciones serán evaluadas por la **Comisión de Adjudicaciones**, integrada por:

- Dos representantes de la Dirección de Promoción Social.
- Un representante de la Dirección de Gestión Humana.
- Un profesional de referencia técnica (trabajador/a social o psicólogo/a).

Artículo 8° – Criterios de valoración (100 puntos).

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
Condición socioeconómica	Evaluación del nivel de ingresos, egresos y composición del hogar.	20
Procedencia territorial	Distancia y accesibilidad a la ciudad de Paysandú (prioridad zonas rurales).	15
Trayectoria educativa y compromiso	Desempeño académico, motivación y metas expresadas.	20

Entrevista personal	Evaluación integral del perfil, adaptación y compromiso de convivencia.	20
Participación social o comunitaria	Actividades de voluntariado, liderazgo o integración juvenil.	10
Condiciones especiales	Discapacidad, orfandad o situaciones familiares de riesgo.	15
Total		100

Artículo 9º – Entrevista.

Los postulantes preseleccionados serán entrevistados por el equipo técnico interdisciplinario, que podrá solicitar documentación complementaria.

TÍTULO V – PRECIOS PROMOCIONALES Y BECAS

Artículo 10º – Cuotas y servicios.

La cuota mensual general es de **1,5 BPC** e incluye alojamiento en dormitorio compartido, instalaciones de lavadero y cocina equipada, vigilancia y cctv, servicio de recepción, conectividad, limpieza de áreas comunes, cobertura por área protegida de emergencia y espacios de estudio y convivencia.

Podrán solicitarse **precios promocionales** de **1 BPC** o **0,5 BPC**, según evaluación socio-económica y disponibilidad presupuestal.

Artículo 11º – Documentación complementaria.

Quienes soliciten precios promocionales deberán presentar:

- Historia laboral nominada BPS de todos los mayores de 18 años del hogar.
- Recibos de sueldo o declaración jurada de ingresos (según corresponda).
- Recibos de contribución, alquiler o constancia de ocupación precaria.
- Comprobantes de bienes activos (vehículos, propiedades).
- Cualquier otro documento pertinente.
(*Según formulario anexo de “Documentación Complementaria en caso de solicitar Precios Promocionales”*).

Artículo 12º – Becas especiales.

La Comisión podrá recomendar la adjudicación de **becas del 100 %** en casos excepcionales, fundados en vulnerabilidad extrema o mérito académico destacado.

TÍTULO VI – RESULTADOS Y RENOVACIÓN

Artículo 13° – Publicación de resultados.

Los resultados se comunicarán por correo electrónico y/o teléfono a los seleccionados, y se publicará una **lista en la web institucional** y en la **Dirección de Promoción Social**.

Artículo 14° – Aceptación del cupo.

La persona seleccionada deberá confirmar su aceptación mediante la **firma del Reglamento de Convivencia y del Acta de Ingreso**. La no comparecencia en el plazo establecido implicará la pérdida del derecho al cupo.

Artículo 15° – Renovación anual.

La continuidad estará sujeta a:

- Regularidad académica comprobada: 50% del año lectivo aprobado; y 50% del 75% si es el primer año lectivo.
- Cumplimiento del Reglamento de Convivencia.
- Informe técnico favorable del equipo de acompañamiento.
- Participación en actividades comunitarias de la residencia.
- Cuota mensual regularizada.
- La Comisión podrá considerar condiciones excepcionales de renovación, fundados en vulnerabilidad, salud u otras situaciones especiales.

Artículo 16° – Baja del cupo anual.

En caso de no desear la renovación anual del cupo o de que se desee dar de baja del mismo durante el año lectivo deberá:

- Completar un formulario administrativo.
- Tener la cuota mensual regularizada.

En caso de desear volver deberá esperar al año siguiente, no teniendo acceso a su cupo original sin pasar nuevamente por el proceso de postulación y entrevista.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16° – Forma de pago y mora.

El pago mensual correspondiente al alojamiento deberá efectuarse **por vías institucionales habilitadas por la Intendencia Departamental de Paysandú**.

El vencimiento de la cuota será el **día 10 de cada mes**, y se considerará en **mora** a quien registre **1 mes de atraso** sin causa debidamente justificada ante la Administración de la Residencia.

1. El atraso superior a **90 días** será causal de **pérdida del cupo**, previa notificación escrita y otorgamiento de un plazo final de 10 días hábiles para regularización.
2. La reincidencia en atrasos o incumplimientos reiterados podrá ser considerada, por la **Comisión de Adjudicaciones**, causal de **no renovación del cupo** para el siguiente período lectivo.

Artículo 17° – Lista de espera.

En caso de que las solicitudes superen la capacidad disponible, se conformará una lista de prelación vigente por **12 meses**.

Artículo 18° – Protección de datos.

Toda la información recabada será tratada con confidencialidad, conforme a la **Ley N° 18.331** de Protección de Datos Personales.

Artículo 19° – Casos no previstos.

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Comisión de Adjudicaciones, elevando su recomendación a la Intendencia Departamental.

Paysandú, noviembre de 2025.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Dirección de Promoción Social – Residencia Universitaria Paysandú
